



PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO

La resolución de la Corte Superior de Justicia del Cusco, expedida con el número 617-2011-P-CSJCU-PJ, es válida.

Fecha: 03 de Mayo 2011

*Cely*  
Lizmary Aluja Viter

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 617-2011-P-CSJCU-PJ**

Cusco, tres de mayo  
del año dos mil once.

**VISTO:** El oficio N° 00006-2011-CESPJ-CSJCU-PJ, y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Mediante la Resolución Administrativa N° 391-2011-P-CSJCU-PJ, se aceptó la revalidación para el año 2011 la nómina de peritos judiciales de esta Corte para que ejerzan la función pericial de acuerdo a ley.
- 2.- Mediante la Resolución Administrativa N° 425-2011-P-CSJCU-PJ, se aceptó la revalidación de la inscripción de los peritos de La Convención así como se aceptó la ampliación de la inscripción de peritos del Cusco.
- 3.- Posteriormente mediante Resolución Administrativa N° 444-2011-P-CSJCU-PJ se amplió lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 391-2011-P-CSJCU-PJ, de fecha 18 de marzo del 2011, comprendiendo a los peritos judiciales de la provincia de La Convención y de Cusco, a fin de que ejerzan la función pericial de acuerdo a ley.
- 4.- Con oficio N° 00006-2011-CESPJ-CSJCU-PJ, de 03 de mayo del año en curso, el doctor Uriel Balladares Aparicio, Presidente de la Comisión de Peritos de esta Corte Superior de Justicia, solicita se emita la resolución de revalidación de la inscripción de la perita Peggy Patricia Barra Araujo, debido a que el pago realizado por revalidación de su inscripción fue realizado antes del vencimiento del plazo otorgado.

Por lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA REVALIDACIÓN** de la inscripción de la perito **PEGGY PATRICIA BARRA ARAUJO** y su inclusión en la nómina de peritos judiciales de la Provincia de Cusco, aprobada por Resolución Administrativa N° 391-2011-P-CSJCU-PJ, a fin de que ejerza la función pericial de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR** el texto de la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, a la Gerencia General, a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, a la Oficina de Administración Distrital, a la Oficina de Personal, al Registro de Peritos Judiciales, y a la interesada para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

